

DECRETO N° 0930.

NEUQUÉN, 12 NOV 2021

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2599-S-2020, la Ordenanza N° 14227; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14227 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, renovable e intransferible, por el término de diez (10) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda Gamma, sobre una fracción de tierra con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), que es parte del remanente del Lote A3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000, con destino a la construcción de la Sede de la Sociedad Vecinal y Salón de Usos Múltiples;

Que el pedido obedece a la necesidad de la Sociedad Vecinal de poder contar con un espacio propio, para que puedan desarrollarse actividades culturales, deportivas y sociales;

Que del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble surge, que el inmueble mencionado precedentemente es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda Gamma posee personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 016/19 de la Junta Electoral Municipal, conformada de acuerdo a la Ordenanza N° 12835 y Decreto N° 0341/14;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 124/21 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 708/21, sin formular observación legal alguna al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 14227 corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTÓRGASE** a la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda ----- Gamma, para la construcción de la sede y salón de usos múltiples, por el plazo de diez (10) años, Permiso de Uso y Ocupación

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAR-BONILLAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0930-21

Precario, renovable e intransferible sobre una fracción de tierra con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), que es parte del Remanente del Lote A3, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000, ubicado en el Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precario, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda Gamma, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- interesados el contenido de la presente norma legal.


**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

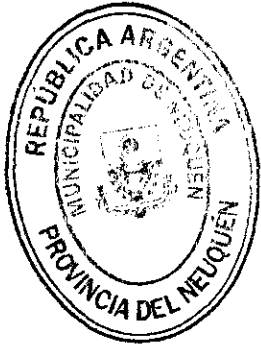
**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0930-21

## ANEXO ÚNICO

### CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, de la ciudad de Neuquén señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 373/19 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2019 y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428, designado por Decreto N° 0001 de fecha 11 de diciembre de 2019, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ALTA BARDA GAMMA**, con domicilio legal en calle Los Romanos N° 1852 de esta ciudad, representada en este acto por el señor **IGNACIO LEONARDO LARDANI**, con D.N.I. N° 24.946.679, quien lo hace en su carácter de Presidente, en adelante "**LA SOCIEDAD VECINAL**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO**, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente N° OE-2599-S-2020 el que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga "**PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO E INTRANSFERIBLE**", por el término de DIEZ (10) años a favor de "**LA SOCIEDAD VECINAL**", sobre una fracción de tierra con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), que es parte del Remanente del Lote A3, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000, ubicado en el Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, con destino a ser utilizado por la Sociedad Vecinal, para la construcción de la sede de la misma y salón de usos múltiples.-----

**SEGUNDA:** A partir de la entrega del inmueble, "**LA SOCIEDAD VECINAL**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble a la construcción y funcionamiento de la sede social de la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda-Gamma y del salón de usos múltiples, al uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal; b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; c) Previo a dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad debiendo presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes, a fin de cumplimentarse con la normativa municipal que resulte aplicable a dicho sector, d) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor a los treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del presente convenio.-----

**CUARTA:** Durante la vigencia del presente Convenio, será de exclusiva cuenta de la "**SOCIEDAD VECINAL**" los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven dicho inmueble, sean estos de origen Nacional, Provincial y/o Municipal o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-----

0930-21

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta lo considere necesario oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la "SOCIEDAD VECINAL", sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, siendo válidos a tales efectos los domicilios denunciados en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.-----

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

